



CONVENIO MODIFICATORIO No. PFFPA/29.6/7C.5/001-2022-01

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO **CERRADO No. PFFPA/29.6/7C.5/001-2022** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE VIGILANCIA"** DEL EDIFICIO DE LA OFICINA REPRESENTATIVA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL ING. HUMBERTO MEX CUPUL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO PFFPA/1/022/2022, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17,18,26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I,40,41,43 FRACCIÓN XXXVI,45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2022, EN ADELANTE **"LA PROCURADURÍA"** Y, POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA CATO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. JOSE JOEL GAMBOA GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) **"LA PROCURADURÍA"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el **"SERVICIO DE VIGILANCIA"**, en adelante denominados **"EL SERVICIO"**, como resultado derivado de la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016F00002-E2-2022**, con fecha de fallo 28 de enero de 2022 y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la prestación de **"EL SERVICIO"** de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30,43 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B) Con fecha 01 de febrero de 2022, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el **contrato cerrado PFFPA/29.6/7C.5/001-2022**, en lo sucesivo el **"CONTRATO CERRADO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a prestar **"EL SERVICIO"**, por un periodo que comprende del 01 de febrero al 31 de Diciembre de 2022, estableciendo en la Cláusula **segunda** denominada **"DE LOS MONTOS Y PRECIOS"** lo siguiente:
 - a) El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es de: \$ **190,740.00 (Son: Ciento noventa mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)** antes de impuestos y \$ **221,258.40 (Son; Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 m.n.)** después de impuestos.
- C) En la Cláusula **SEPTIMA** denominada **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obligó a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total del **"CONTRATO CERRADO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- D) En la Cláusula **QUINTA** denominada **"MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**, se señaló que cualquier modificación será firmada mediante Convenio debidamente formalizado por los representantes de **"LAS PARTES"**.
- E) De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **"LA PROCURADURÍA"**, es necesario mantener **"EL SERVICIO"**, a efecto de no interrumpir dicho servicio, que ocupa **"LA PROCURADURÍA"**, en tal virtud el ING. HUMBERTO MEX CUPUL, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE**

CONVENIO MODIFICATORIO No. PFFPA/29.6/7C.5/001-2022-01

LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO PFFPA/1/022/2022, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17,18,26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I,40,41,43 FRACCIÓN XXXVI,45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, mediante oficio No. PFFPA/29.6/7C.5/1712/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para realizar la ampliación de "EL SERVICIO", el cual mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2022, manifestó su aceptación para signar el Convenio Modificatorio, a través de su representante legal. Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia.

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LA PROCURADURÍA"

I.1 Que de conformidad con el art. 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Ing. Humberto Mex Cupul, Encargado de Despacho de la Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, designado mediante oficio PFFPA/1/022/2022, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17,18,26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I,40,41,43 fracción XXXVI,45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022, con R.F.C. MECH680222GFI es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para suscribir el presente convenio modificatorio.

I.2 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como de "EL CONTRATO" el ubicado en calle Génova esq. Roma No.210, colonia Nueva Italia, C.P. 77035, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.3 Que reitera las declaraciones señaladas en el "CONTRATO CERRADO"

II. DECLARAN "EL PROVEEDOR"

II.1. Que reconoce la personalidad jurídica de su representante legal, la cual ostento en el "CONTRATO CERRADO" que celebraron el 01 de febrero de 2022.

II.2. Que reitera las declaraciones señaladas en el "CONTRATO CERRADO"

II.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia e incrementar los montos de "EL SERVICIO", del "CONTRATO CERRADO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es modificar el "CONTRATO CERRADO" a efecto de ampliar el periodo y el monto de "EL SERVICIO", en lo que corresponde a las Cláusulas SEGUNDA relativa a "DE LOS MONTOS Y PRECIOS" y CUARTA relativa a la "VIGENCIA" quedando de la forma siguiente:

SEGUNDA.- "DE LOS MONTOS Y PRECIOS". "LA PROCURADURÍA" establece que el importe a pagar por la ampliación de "EL SERVICIO" del presente convenio modificatorio es de \$ 40,228.80 (Son: Cuarenta mil doscientos veinte ocho pesos 80/100 M.N. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado) quedando la ampliación del monto de contrato de la siguiente manera:



CONVENIO MODIFICATORIO No. PFFPA/29.6/7C.5/001-2022-01

MONTO DEL CONTRATO CERRADO INICIAL:

SERVICIO	MONTO CONTRATO ANTES DE IVA	MONTO CONTRATO CON IVA
"SERVICIO DE VIGILANCIA"	\$ 190,740.00 Ciento noventa mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.	\$ 221,258.40 Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 m.n.

AMPLIACIÓN QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2023

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CERRADO CON AMPLIACIÓN:

SERVICIO	MONTO MINIMO ANTES DE IVA	MONTO MAXIMO ANTES DE IVA
"SERVICIO DE VIGILANCIA"	\$ 225,420.00 Doscientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.	\$ 261,487.20 Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.

CUARTA- "VIGENCIA". Este Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado del incremento del monto del "CONTRATO CERRADO" mediante la celebración del presente Convenio Modificatorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante "LA PROCURADURÍA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes e incremento de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 fracción II y último párrafo de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO.- Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" convienen que el resto del clausulado del "CONTRATO CERRADO", continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, no implica en modo alguno, novación al "CONTRATO CERRADO".

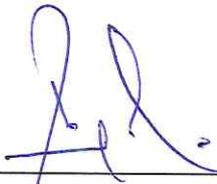
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 15 de diciembre de 2022.

[Handwritten signatures in blue ink]

CONVENIO MODIFICATORIO No. P.FPA/29.6/7C.5/001-2022-01

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

ADMINISTRADOR DE CONTRATO



LIC. RAUL ALBORNOZ QUINTAL
AOQR790608396
SUBDELEGADO JURIDICO

FIRMANTE



ING. HUMBERTO MEX CUPUL
MECH680222GFI

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO P.FPA/1/022/2022, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17,18,26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I,40,41,43 FRACCIÓN XXXVI,45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2022

POR:
"EL PROVEEDOR"

COMERCIALIZADORA CATO S.A. DE C.V.
CCAT10114KB7



C. JOSE JOEL GAMBOA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio No. P.FPA/29.6/7C.5/001-2022-01 que modifica al contrato cerrado de prestación de servicios número No. P.FPA/29.6/7C.5/001-2022, para el "SERVICIO DE VIGILANCIA".

